



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Lima, 20 de Enero de 2025

VISTO:

El Expediente N° 2025-0003162 que contiene la solicitud recibida el 17 de Enero de 2025 presentada por **doña TEOFILA CAHUIN HUAMAN**, sobre el procedimiento de **INHUMACIÓN DE CADÁVER POR VENCIMIENTO DE PLAZO DE LEY** y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta poder de fecha 17 de Enero de 2025, **doña TEOFILA CAHUIN HUAMAN**, con DNI N° 42540922, y domicilio en A.H. Las Lomas de Santa Clara Mz. Z, Lt. 7, distrito Ate, provincia y departamento Lima, autoriza a Gissella Lizet Gularte Unyen, identificada con DNI N° 40314982, domiciliada en Jr. 27 de Abril N° 311, P. Joven Villa del Carmen, distrito Independencia, provincia y departamento Lima, para que realice los trámites de **INHUMACIÓN DE CADÁVER POR VENCIMIENTO DE PLAZO DE LEY**, de quien en vida fue su cónyuge, **don PEPE CARUAJULCA SANCHEZ**, con DNI N° 27433701, quien falleció el día 16 de Enero de 2025 a las 08:40 horas en: el domicilio, Mz. Z, Lt. 7, Lomas de Santa Clara, distrito Ate, provincia y departamento Lima,

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2016-SA, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 08 de Enero del 2016, se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Salud y sus Órganos Desconcentrados y su modificatoria la Resolución Ministerial N° 041-2018/MINSA, los cuales señalan taxativamente, cuáles son los requisitos para acceder al otorgamiento de la **INHUMACIÓN DE CADÁVER POR VENCIMIENTO DE PLAZO DE LEY**, en concordancia con el Artículo 43° del D.S. 004-2019-JUS; Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General; evaluados los documentos presentados, se ha evidenciado que se ha cumplido con presentar el número de constancia de pago correspondiente al referido procedimiento a través de la Boleta de Venta N° 600400030, emitida el 17 de Enero de 2025.

Que, mediante Decreto Supremo N°008-2017-SA, modificado por Decreto Supremo N°011-2017-SA, publicado el 24/04/2017, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Ministerio de Salud, incorporando en su estructura organizacional a las Direcciones de Redes Integradas de Salud;

Que, mediante Resolución Ministerial N°467-2017/MINSA, modificado por Resolución Ministerial N° 523-2017/MINSA, se aprobó el Manual de Operaciones de las Direcciones de Redes Integradas de Salud;

Que, mediante Resolución Directoral N° D000631-2024-DG-DIRIS LE, del 02 de agosto de 2024, se aprobó la Organización Interna y Funciones de las Unidades Funcionales de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este.

Que, con Resolución Directoral N° 003-2024-DG-DIRIS LE/MINSA de fecha 05/01/2024, se designa en la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este, al Director Ejecutivo de la Dirección de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria;

Que, mediante Resolución Directoral N°303-2022-DG-OGRH-OAJ-DIRISLE/MINSA del 22/08/2022, se designa en la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este al Jefe de la Oficina de





RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Lima, 20 de Enero de 2025

Certificaciones y Autorizaciones de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria, de la Dirección de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria;

Que, mediante **INFORME N° 000289-2025-OCA-DIRIS-LE** de fecha, 20 de Enero de 2025 se ha concluido que no es procedente el expediente TUPA N°2025-0003162, que contiene la solicitud recibida el 17 de Enero de 2025; presentado por **doña TEOFILA CAHUIN HUAMAN**, sobre el procedimiento de **AUTORIZACIÓN SANITARIA PARA INHUMACIÓN DE CADÁVER POR VENCIMIENTO DE PLAZO DE LEY**, debido a que, no adjuntó la copia simple del certificado de embalsamamiento o de formolización, siendo un requisito de acuerdo a lo establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA)-MINSA, D.S. 001-2016-SA y su modificatoria la Resolución Ministerial N° 041-2018/MINSA; Ley N° 26298 Ley de Cementerios y Servicios Funerarios y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 03-94-SA; y D.S. 004-2019-JUS; Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General.

SE RESUELVE:

- DENEGAR** a **doña TEOFILA CAHUIN HUAMAN** con DNI N° 42540922, y domicilio en A.H. Las Lomas de Santa Clara Mz. Z, Lt. 7, distrito Ate, provincia y departamento Lima, la **INHUMACIÓN DE CADÁVER POR VENCIMIENTO DE PLAZO DE LEY**, de quien en vida fue su cónyuge, **don PEPE CARUAJULCA SANCHEZ**, con DNI N° 27433701, quien falleció el día 16 de Enero de 2025, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución Directoral.
- INFORMAR** a **doña TEOFILA CAHUIN HUAMAN**, que contra lo resuelto en la presente Resolución es posible la interposición del recurso de reconsideración o apelación, dentro del plazo de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 218 del Texto Único Ordenado de la ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; asimismo deberá considerar lo previsto en el Artículo 49 del Reglamento de la Ley de Cementerios y Servicios Funerarios.
- NOTIFICAR** la presente Resolución Directoral a **doña TEOFILA CAHUIN HUAMAN**, conforme a ley, así como su publicación en el portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE

MINISTERIO DE SALUD
Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este
.....
M.G. BLGO. WILLY JOSE ORIUNDO VERGARA
CBP 3266 RNBE 0097
Director Ejecutivo
Dirección De Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria

Distribución:

- () DSAIA
- () Interesado
- () Archivo